



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El pasado mes de marzo de 2025 se registraron en la Región de Murcia intensas lluvias que afectaron particularmente al municipio de Cehegín. El día 5 de marzo fue especialmente severo en dicho municipio, alcanzándose una precipitación máxima de 218 l/m2, con desbordamiento de algunos tramos de los ríos Quípar y Argos.

Las intensas lluvias causaron cuantiosos daños materiales de diversa índole, siendo gravemente afectadas, entre otras, las infraestructuras comunitarias destinadas a la captación, transporte y distribución de agua de riego que abastecen a determinados colectivos de riego de dicho municipio, constituidos bajo las figuras de comunidades de regantes, heredamientos o asociaciones.

Dado el impacto negativo sobre las infraestructuras de riego, los propios comuneros se vieron obligados a limpiar y reparar provisionalmente diversos elementos y tramos de la red de riego para poder garantizar, en la medida de lo posible, el suministro de agua a los cultivos más sensibles, como los invernaderos de flor cortada. Además, los colectivos de riego se vieron obligados a contratar y ejecutar diversas obras y trabajos de limpieza necesarios para restituir con prontitud, en gran medida de manera provisional, el suministro de agua.

Los daños ocasionados han sido objeto de comprobación por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que ha verificado la afectación grave de las infraestructuras destinadas a la captación, transporte y distribución de agua de riego, gestionadas por comunidades de regantes, heredamientos, asociaciones o comunidades de bienes legalmente constituidas. Estas infraestructuras abastecen más de 2.000



hectáreas de cultivo, actividad que constituye uno de los pilares económicos de la comarca del Noroeste y contribuye de manera decisiva a frenar la despoblación rural.

La idoneidad de los beneficiarios se fundamenta en que todos ellos cumplen los requisitos legales exigidos y han solicitado la ayuda de forma coordinada, lo que garantiza transparencia y equidad en la asignación de recursos. Con estas ayudas, se pretende paliar los costes derivados de la reparación de infraestructuras comunitarias de riego, así como de la reposición a su estado original de las que aún no han sido reparadas, garantizando con ello la continuidad de una actividad económica estratégica y el mantenimiento del tejido social y productivo en una zona que además, es especialmente vulnerable al desdoblamiento.

Por todo lo expuesto, a la vista de la singularidad de los daños y la urgencia para restituir el servicio, se considera justificada la concurrencia de razones de interés público y social, así como la improcedencia de concurrencia competitiva, para la concesión de una ayuda directa a los colectivos de riego del término municipal de Cehegín con el objeto de financiar los gastos sobrevenidos, que dichos colectivos de riego han soportado, o deben afrontar, para reparar los daños sufridos en sus infraestructuras.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:





ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar mediante concesión directa a los colectivos de riego del término municipal de Cehegín que sufrieron daños en sus infraestructuras como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas en el mes de marzo de 2025, por importe total de 388.572,55 euros, con cargo a la partida presupuestaria 170400.531B.78001, proyecto nº 53958, y la partida presupuestaria 170400.531B.78029, proyecto nº 54115, que se acompaña como anexo a la misma. La financiación será en su totalidad con cargo a fondos propios.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Sara Rubira Martínez



ANEXO

Proyecto de Decreto n.º .../2025, de ... de ..., por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a los colectivos de riego del término municipal de Cehegín que sufrieron daños en sus infraestructuras como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas en el mes de marzo de 2025.

El pasado mes de marzo de 2025 se registraron en la Región de Murcia intensas lluvias que afectaron particularmente al municipio de Cehegín, frente a otros municipios de la comarca del Noroeste. El día 5 de marzo fue especialmente severo en dicho municipio, alcanzándose una precipitación máxima de 218 l/m², que se considera un record histórico para la localidad. Fue tal el caudal de agua que incluso se produjo el desbordamiento de algunos tramos de los ríos Quípar y Argos.

Las intensas lluvias causaron cuantiosos daños materiales de diversa índole, siendo gravemente afectadas, entre otras, las infraestructuras comunitarias destinadas a la captación, transporte y distribución de agua de riego que abastecen a determinados colectivos de riego de dicho municipio, constituidos bajo las figuras de comunidades de regantes, heredamientos, asociaciones o comunidades de bienes.

Estos daños incluyeron roturas y aterramientos de azudes de captación, arquetas, compuertas y diversos tramos de acequias y tuberías, lo que provocó el corte de suministro de agua de riego en amplias zonas del término municipal de Cehegín, particularmente en la zona de la Huerta de Cehegín y en diversas pedanías del municipio. Se estima que la superficie de riego afectada superó las 2.000 hectáreas.

Tal fue el impacto negativo sobre las infraestructuras de riego que hasta los propios comuneros tuvieron, con carácter de urgencia, que limpiar y reparar provisionalmente diversos elementos y tramos de la red comunitaria de riego para poder garantizar, en la medida de lo posible, el suministro de agua a los cultivos más sensibles, como los invernaderos de flor cortada. Además, los colectivos de riego se vieron obligados a contratar y ejecutar diversas obras y trabajos de limpieza necesarios para restituir con prontitud, en gran medida de manera provisional, el suministro de agua.

Los daños ocasionados han sido objeto de comprobación por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que ha verificado la afectación grave de las infraestructuras destinadas a la captación, transporte y distribución de agua de riego, gestionadas por comunidades de regantes, heredamientos, asociaciones o comunidades de bienes legalmente constituidas. Estas infraestructuras abastecen más de 2.000 hectáreas de cultivo, actividad que constituye uno de los pilares





económicos de la comarca del Noroeste y contribuye de manera decisiva a frenar la despoblación rural.

La idoneidad de los beneficiarios se fundamenta en que todos ellos cumplen los requisitos legales exigidos y han solicitado la ayuda de forma coordinada, lo que garantiza transparencia y equidad en la asignación de recursos. Con estas ayudas, se pretende paliar los costes derivados de la reparación de infraestructuras comunitarias de riego, así como de la reposición a su estado original de las que aún no han sido reparadas, garantizando con ello la continuidad de una actividad económica estratégica y el mantenimiento del tejido social y productivo en una zona que además, es especialmente vulnerable al despoblamiento.

La singularidad de los daños, la urgencia para restituir el servicio y la imposibilidad material de tramitar un procedimiento ordinario justifican la concesión directa de esta subvención conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es aprobar las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar, mediante concesión directa, a los colectivos de riego del término municipal de Cehegín que sufrieron daños en sus infraestructuras como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas en marzo de 2025, que se relacionan en el artículo 3.

Estas ayudas tienen por objeto financiar los gastos sobrevenidos, especificados en el artículo 5, que dichos colectivos de riego han soportado, o deben afrontar, para reparar los daños sufridos en sus infraestructuras.

2. La idoneidad de los beneficiarios se fundamenta en que se trata de comunidades de regantes, heredamientos, asociaciones o comunidades de bienes legalmente constituidas, cuya actividad es esencial para la agricultura de regadío en la comarca del Noroeste, sector estratégico para la economía local y para frenar la despoblación rural. Todos los colectivos incluidos han solicitado la ayuda y cumplen los requisitos legales exigidos.





Asimismo, los daños ocasionados en las infraestructuras comunitarias de riego han sido objeto de comprobación por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que ha verificado la afectación grave y la necesidad de acometer reparaciones urgentes para restituir el suministro de agua.

3. La concesión directa se justifica por razones de interés público y social, derivadas de la necesidad de restablecimiento de las infraestructuras de riego dañadas, que redundan en la mejora de la agricultura de regadío, así como la singularidad de la situación, que hacen inviable la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes colectivos de riego del término municipal de Cehegín:

Colectivo de riego	NIF
Comunidad de Regantes la Pollera de Cehegín	G-30 556 567
Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo de Cehegín	G-30 461 883
Comunidad de Regantes Acequia de las Peñicas de Cehegín	G-30 377 089
Comunidad de Regantes Campillo de los Mayas	G-30 462 998
Heredamiento de la acequia de la Alcantarilla de Cehegín	G-73 134 306
Heredamiento de regantes de la acequia del Campillo de los Giménez	G-30 537 492
Heredamiento acequia de la Vega de Cehegín	G-73 121 774





Heredamiento de regantes de la Acequia de Canara de Cehegín	V-73 097 917
Asociación regantes cuenca del Río Quípar de Cehegín	G-13 708 615
CB y usuarios pozo de riego Heredamiento El Escobar C.B.	E-73 882 771
Asociación Aguas el Chaparral	G-13 883 632

2. Los beneficiarios deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento. Para ello, deberán presentar, con carácter previo a la resolución de concesión, declaración responsable según el modelo establecido en el anexo II del presente Decreto.

3. Los beneficiarios deberán asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo III en el presente Decreto.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones objeto de subvención serán las siguientes:

- a) Trabajos de limpieza y desobstrucción de canales, acequias, tuberías y demás elementos de la red de riego.
- b) Obras de reparación o reconstrucción de infraestructuras comunitarias de riego, tales como azudes, compuertas, partidores, arquetas, depósitos y conducciones.
- c) Reposición de zonas de servidumbre, soporte y acceso afectadas por las lluvias.
- d) Instalación de nuevos tramos de conducción u otros elementos en sustitución de los dañados.
- e) Actuaciones técnicas necesarias para la ejecución de las obras, incluyendo redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para restituir el funcionamiento de las infraestructuras comunitarias de riego





dañadas por las lluvias acaecidas en marzo de 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso, el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. En particular, se considerarán gastos subvencionables:

a) Costes de ejecución material de las obras y trabajos de limpieza.

b) Honorarios de asistencia técnica vinculados a la redacción de documentos, tramitación de autorizaciones, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

d) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando sea soportado efectivamente por el beneficiario y no sea recuperable.

3. Con el fin de atender al objeto de la subvención, se admiten como gastos subvencionables las actuaciones que, respondiendo a lo indicado en los apartados anteriores, hayan sido iniciadas o realizadas a partir del día 5 del mes de marzo de 2025, y que se hayan ejecutado y justificado conforme a lo indicado en el presente Decreto regulador.

4. En el anexo I se resume para cada solicitante el presupuesto de inversión que se considera subvencionable.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.

b) Poner a disposición para la ejecución de los trabajos de limpieza y obras de reparación, los recursos necesarios para la correcta realización de los mismos, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que se precisen, tanto de carácter público como privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control



financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 170400.531B.78001, proyecto nº 53958, y en la partida presupuestaria 170400.531B.78029, proyecto nº 54115, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2025, siendo el importe total de la cuantía a conceder de **388.572,55 €**, con el siguiente reparto por perceptor y partida presupuestaria y proyecto:

REPARTO POR PERCEPTOR		
<i>Partida presupuestaria: 170400.531B.78001, proyecto nº 53958</i>		
Colectivo de riego	NIF	Cuantía de la ayuda (€)
Comunidad de Regantes la Pollera de Cehegín	G-30 556 567	27.468,68
Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo de Cehegín	G-30 461 883	105.371,88
Comunidad de Regantes Acequia de las Peñicas de Cehegín	G-30 377 089	86.132,10
Comunidad de Regantes Campillo de los Mayas	G-30 462 998	35.928,98
	Total	254.901,64

REPARTO POR PERCEPTOR





Partida presupuestaria: 170400.531B.78029, proyecto nº 54115

Colectivo de riego	NIF	Cuantía de la ayuda (€)
Heredamiento de la acequia de la Alcantarilla de Cehégín	G-73 134 306	22.925,60
Heredamiento de regantes de la acequia del Campillo de los Giménez	G-30 537 492	7.273,63
Heredamiento acequia de la Vega de Cehégín	G-73 121 774	28.485,86
Heredamiento de regantes de la Acequia de Canara de Cehégín	V-73 097 917	31.223,12
Asociación regantes cuenca del Río Quípar de Cehégín	G-13 708 615	20.304,97
CB y usuarios pozo de riego Heredamiento El Escobar C.B.	E-73 882 771	18.288,49
Asociación Aguas el Chaparral	G-13 883 632	5.169,24
Total		133.670,91

2. Se establece una intensidad de ayuda del 100 % sobre el presupuesto subvencionable de la inversión que se detalla para cada beneficiario en el anexo I.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

4. La cuantía de la subvención no podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el caso de los pagos que se realicen de forma anticipada, si como consecuencia de una baja en la adjudicación de las obras, o cualquier otra circunstancia, el coste final de las mismas resulta ser inferior al de la subvención pagada, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar la diferencia conforme a lo establecido en el artículo 10.

Artículo 8. Pago de las ayudas.

1. El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, a excepción del pago de la subvención por los gastos realizados y abonados desde el 5 de marzo de 2025 hasta la fecha de la notificación de su concesión, que se realizará previa su justificación.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de la Dirección General del Agua que ostente las competencias en materia de regadíos, que



podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

4. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 9. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se considerará iniciado el día 5 de marzo de 2025 y se extenderá hasta el día 30 de septiembre de 2026.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de la inversión realizada con la subvención, en la que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo IV, firmada por el representante del colectivo de riego, en la que se acredite que el gasto está realizado y el mismo responde exclusivamente a trabajos de limpieza y/o a obras de



reparación y, en su caso, a gastos de asistencia técnica relacionada, que han sido necesarios ejecutar para restablecer el funcionamiento de la infraestructura comunitaria de riego tras los daños ocasionados en esta, como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas en el mes de marzo de 2025.

c) Cuando proceda, ofertas económicas solicitadas a diferentes proveedores y, en su caso, memoria justificativa de la elección, conforme a lo indicado en el apartado 2 de este artículo.

d) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

e) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación. En el caso de que el colectivo de riego beneficiario haya contratado personal para efectuar tareas objeto de esta subvención, se deberá justificar el gasto aportando los correspondientes contratos, nóminas y justificantes de pago.

4. El pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se deberán justificar, según corresponda, presentando los siguientes documentos:

Forma de pago	Documento justificativo
Cheque	- Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar: - La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. - El número y fecha del cheque. - Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma. - Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque, o certificado bancario del cargo.
Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia, o certificado bancario del cargo.
Pagaré	- Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar: - La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. - El número y fecha de vencimiento del pagaré. - Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma. - Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré, o certificado bancario del cargo. <i>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación de la inversión y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i>
Metálico	- Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar: - La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.



	- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma. <i>Solo se admitirán justificantes de pago en metálico para facturas con importe de hasta 1.000 € y con un máximo de 3.000 € por beneficiario de la ayuda.</i>
--	---

5. El plazo máximo de presentación de la justificación de los gastos realizados desde el 5 de marzo de 2025 hasta la notificación de la orden de concesión, será de 2 días a partir del día siguiente de la notificación de ésta. Para el periodo de gasto anticipado, la documentación justificativa deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución establecido.

6. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes.

7. A petición del beneficiario, el órgano concedente podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades percibidas y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme dispone en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.





2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de ... de 2025. El Presidente, Fernando López Miras. La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



ANEXO I

A continuación, se resume para cada uno de los colectivos de riego beneficiarios el presupuesto de las inversiones solicitadas y el considerado como subvencionable:

Colectivo de riego	NIF	Presupuesto de inversión solicitado (€)	Presupuesto subvencionable (€)
Comunidad de Regantes la Pollera de Cehegín	G-30 556 567	37.874,70	27.468,68
Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo de Cehegín	G-30 461 883	112.426,63	105.371,88
Comunidad de Regantes Acequia de las Peñicas de Cehegín	G-30 377 089	86.132,10	86.132,10
Comunidad de Regantes Campillo de los Mayas	G-30 462 998	69.803,17	35.928,98
Heredamiento de la acequia de la Alcantarilla de Cehegín	G-73 134 306	22.925,60	22.925,60
Heredamiento de regantes de la acequia del Campillo de los Giménez	G-30 537 492	7.273,63	7.273,63
Heredamiento acequia de la Vega de Cehegín	G-73 121 774	85.891,00	28.485,86
Heredamiento de regantes de la Acequia de Canara de Cehegín	V-73 097 917	31.223,12	31.223,12
Asociación regantes cuenca del Río Quípar de Cehegín	G-13 708 615	44.900,80	20.304,97
CB y usuarios pozo de riego Heredamiento El Escobar C.B.	E-73 882 771	18.288,49	18.288,49
Asociación Aguas el Chaparral	G-13 883 632	10.704,67	5.169,24
Total		527.443,99	388.572,55

Cabe indicar que el presupuesto subvencionable se ha determinado mediante comparación entre lo solicitado por los colectivos de riego y el informe de valoración de daños efectuado al efecto por personal del Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica de la Dirección General del Agua, de fecha 11 de julio de 2025, documento con código seguro de verificación (CSV) CARM-dfa3df92-5e3d-b5b2-6a54-0050569b6280, adoptando para cada colectivo el menor de los valores resultantes.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A)

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio y en nombre y representación de _____, con NIF _____,

En cumplimiento del artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y del artículo 17.4 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM* y de acuerdo con el Decreto regulador nº _____ de fecha ____ de ____ de 2025, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de subvenciones a otorgar por concesión directa a los colectivos de riego del término municipal de Cehegín que sufrieron daños en sus infraestructuras como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas en el mes de marzo de 2025,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que este colectivo de riego NO se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*.
2. Que este colectivo de riego NO ha sido sancionado por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la resolución sancionadora, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la *Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor*.
3. Que este colectivo de riego SI/NO, ha solicitado y obtenido ayudas de otros organismos públicos para esta actuación. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia, tipo y cuantía:

Ejercicio contable	Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)





--	--	--	--

En caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para este fin me comprometo a comunicarlo en ese momento al órgano instructor de esta solicitud.

4. Que este colectivo de riego –marque lo que proceda–:

- ☐ No presenta ante la Agencia Tributaria declaración de IVA, y que costea de forma efectiva el IVA abonado por ella, siendo éste no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de IVA soportadas.
- ☐ Presenta ante la Agencia Tributaria declaración de IVA, siendo éste recuperable, al poder deducirse las cuotas de IVA soportadas.

(Lugar y fecha de la firma)



ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio y en nombre y representación de _____, con NIF _____,

DECLARO:

Que asumo en nombre propio y en nombre del colectivo de riego que represento el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

(Lugar y fecha de la firma)

Firmado:



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A TRABAJOS EJECUTADOS

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio y en nombre y representación de _____, con NIF _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que todas las actuaciones incluidas en la justificación presentada con fecha _____, y número de registro de entrada _____, por importe de _____ €, están efectivamente realizadas y las mismas responden exclusivamente a trabajos de limpieza y/o a obras de reparación y, en su caso, a gastos de asistencia técnica relacionada, que han sido necesarios ejecutar para restablecer el funcionamiento de la infraestructura comunitaria de riego tras los daños ocasionados en esta, como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas en el mes de marzo de 2025.

(Lugar y fecha de la firma)

Firmado: